OTROSI No. 5 AL CONVENIO No. SG 0198 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE

Entre los suscritos, **ILEANA INDIRA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.314.437, Directora de Programación y Gestión para la Implementación, en su calidad de Directora Técnica Código E4 Grado 03 con funciones de ordenadora del gasto según Resolución de delegación No. 000677 del 02 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente convenio se denominará la **ART**; y por la otra parte **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGON,** identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.741, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE** con NIT 900146012-0 según lo previsto en el Decreto 0254-04 del 1 de abril de 2024 emitido por el Gobernador del Departamento del Cauca, y que en adelante se denominará la ESE, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo No. SG 0198 2023, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el día 10 de noviembre de 2023 se suscribió mediante la plataforma Secop II el Convenio Interadministrativo No. **SG 0198 23** entre **la ESE** y la **ART**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos que permitan que la Agencia de Renovación del Territorio - ART cofinancie a la Empresa Social del Estado - ESE Guapi para que ésta, con los recursos cofinanciados por la ART y sus propios recursos, ejecute el proyecto de salud en la subregión PDET de la Subregión Pacífico Medio que se detalla en el alcance del presente objeto"*.

2. Que el plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. SG 0198 23**, comprendía desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que el día 20 de noviembre de 2023 se suscribió el acta de inicio del convenio **No. SG 0198 23.**

4. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. **SG 0198 23**, se estableció hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($680.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados según los siguientes aportes: **La ART** aporta la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($550.000.000),** y **la ESE** Guapi aporta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte ($130.000.000).**

5. Que el día 29 de diciembre se formalizó Otrosí No. 1 al convenio, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2024, de conformidad con la solicitud elevada por la ESE Guapi y avalada por la Supervisión del convenio.

6. Que mediante Otro sí No. 2 suscrito el 29 de mayo de 2024 se realizó la prórroga del convenio hasta el 31 de octubre de 2024 a fin de solventar situaciones de índole presupuestal dadas a conocer por la ESE y asumiendo compromisos puntuales en cuanto a la consecución de fuentes de financiación para llevar a cabo satisfactoriamente el objeto del convenio.

7. Que el 24 de septiembre de 2024 mediante Otro sí No. 3 suscrito mediante la plataforma SECOP II, se realizó la adición del convenio en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($219.920.000) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($899.920.000) M/CTE, y se prorrogó el plazo en dos (2) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que el 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Otro Sí No. 5 por medio del cual se prorrogó el plazo del convenio por un (01) mes adicional, hasta el 31 de enero de 2025 y se incluir la *"Pacto de Conocimiento y Diligencia",* por medio de la cual se reconocen obligaciones y su trascendencia para la eficiencia en el logro de las metas del convenio.

9. Que mediante memorando 20253300006463 la Supervisión del convenio solicitó la suscripción del Otro Sì No. 5 al convenio, adjuntando la solicitud de modificación y los soportes correspondientes, en la cual se planteó de conformidad con la solicitud realizada por la Empresa Social del Estado Guapi ESE, lo siguiente: "*a pesar de los avances identificados y del compromiso del ejecutor para la entrega de la ambulancia en los términos establecidos, el día 30 de enero de 2025 se recibe por parte del contratista una solicitud de prórroga para culminar la entrega de la ambulancia fluvial, los cuales no habían sido informados con anterioridad a la ESE: (…)*

 1.Presentación de daños en los materiales que se transportaban de Buenaventura-Guapi lo cual al llegar al Municipio, no se podía trabajar con dichos materiales y a su vez toco volver a pedirlos pero se ha presentado retrasos en la llegada de los mismos, se nos ha imposibilitado, hacer la cubierta final de la lancha fluvial, tal como lo son las láminas de acero inoxidable del calibre necesario para la embarcación fluvial.

 2. Por retrasos por parte del proveedor en la llegada de los motores ruta Buenaventura-Guapi. (ver anexo)

 En línea con lo anterior, los retrasos del cronograma se dieron por razones ajenas al contratista, y se escapa de la voluntad de las partes lo que hace necesaria una nueva prórroga del convenio".(…)

 Así las cosas, una vez revisada la solicitud realizada por el contratista derivado y en aras de evitar un incumplimiento que perjudique el convenio 0198 y la ejecución del contrato 067 del 2024 suscrito entre la la E.S.E GUAPI y el contratista derivado, la E.S.E GUAPI considera procedente adelantar el trámite de ampliación en plazo de ejecución, toda vez que el contratista evidencia la falta de materiales necesarios para fabricación de la Ambulancia fluvial siendo este un hecho que se puede subsanar con la ampliación en la duración del contrato"(…).

 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicitó a esta supervisión prorrogar el plazo hasta el 31 de marzo de 2025 para el desarrollo del Convenio Interadministrativo SG 0198 de 2023, esto es por (2) meses adicionales.

 Que en virtud de lo anterior se conviene celebrar el presente otrosí No 5 del Convenio SG 0198 de 2023, con el fin de poder adelantar posteriormente la modificatoria al contrato 067 – 2024.

 En este sentido, y en atención a la necesidad de concretar y cumplir de manera efectiva los fines y el objeto del Convenio SG 0198 de 2023, en el marco de la normatividad que rige la contratación estatal, y considerando la solicitud elevada por la ESE Guapi como ejecutor directo del proyecto cofinanciado, se evidencia la necesidad de: (i) Prorrogar el convenio por dos (2) meses adicionales, hasta el 31 de marzo de 2025".

10. Que en virtud de lo anterior y en aras de salvaguardar el interés general que persigue la contratación referida, se conviene celebrar el presente otrosí No 5 del Convenio SG 0198 de 2023.

Así las cosas, debido a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. SG 0198 23** hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA.- **PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG 0198 23** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá aprobado y suscrito por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ii. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

SEXTA. – AMPLIACION GARANTÍAS: El presente acuerdo requiere de la ampliación de la garantía de cumplimiento por parte de la ESE en los mismos términos de la Cláusula cuarta del convenio**.**

Elaboró: Gerson Peña Villota
Abogado GIT contratación